



Instituciones de la Unión Europea

Curso electivo “Derecho comunitario y de la integración”
Rita Lages

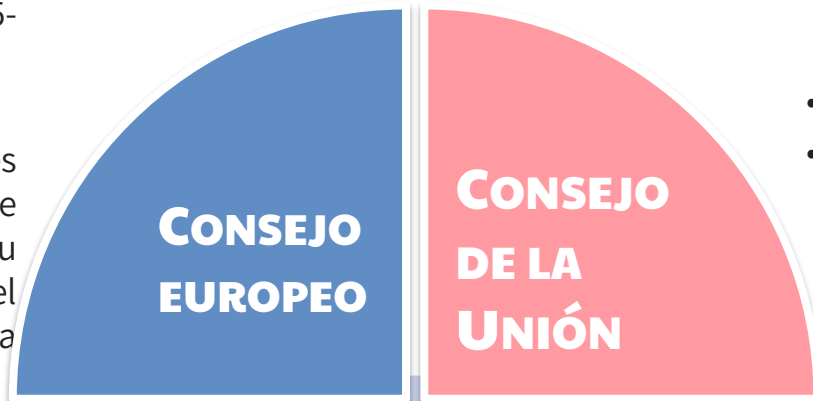


FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE



CONSEJO EUROPEO

- Institución de la UE (arts. 15 TUE y 235-236 TFUE)
- Órgano político
- Composición: Jefes de Estado y de Gobierno, su Presidente y por el Presidente de la Comisión



- **OI regional (5.05.1949).**
- Formada por 47 EEMM
- Objetivos: (i) la defensa de los DD.HH., (ii) el desarrollo democrático y (iii) la estabilidad político-social en Europa
- Sede en Estrasburgo

- Institución de la UE (arts. 16 TUE y 237° a 243 TFUE)
- Órgano legislativo
- Composición: representantes de los EEMM a nivel ministerial



Naturaleza

Institución de **cúpula** de la UE, cuyas funciones consisten en:

- La **definición de las orientaciones y prioridades políticas generales** de la UE.
- **Dar a la UE los impulsos necesarios** para su desarrollo (poder de impulsión política).

Origen: el “sommets” de París de 14-15 Diciembre de 1974 (un acto informal de los EEMM).

En esta cumbre diplomática se decidió instituir, con carácter de permanencia, un consejo europeo en el que sus sesiones periódicas sustituirán las anteriores cumbres (conferencias diplomáticas no periódicas realizadas al margen de las Comunidades).

Composición

JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS EE.MM.

- asistidos por un ministro

PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- asistido por un miembro de la Comisión

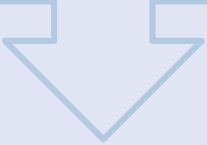
ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

- Es un observador

Organización y funcionamiento



El **Presidente del Consejo Europeo** y el **Presidente de la Comisión** no participan en las votaciones del Consejo Europeo cuando éste se pronuncia por **votación**



Votan apenas los Jefes de Estado y de Gobierno, en nombre del principio de intergubernamentalidad

- **Cumbres: Reuniones ordinarias** dos veces por semestre y **reuniones extraordinarias**, convocadas por su Presidente.
- **Sede:** Bruselas (Bélgica)



Deliberaciones:

REGLA: por **consenso** (sin recurso a votación)

EXCEPCIÓN: por **votación**

* **Mayoría simple** (ej., art. 235 N°3 TFUE);

* **Mayoría cualificada** (ej., art. 236 TFUE)

* **Unanimidad** (ej., art. 7 N°2; 24 N°1 TUE y art. 244 TFUE)

Competencias

IMPULSIÓN POLÍTICA

- Acción de **orientación general**, máxime, en los dominios
 - **gobernanación económica (art. 121 N° 2 inc. 2 y 148 N° 1 TFUE)** y
 - **asuntos exteriores (art. 22 N° 1 y 24 N° 1 TFUE)**

ESTATUTARIAS

- Modificar disposiciones y procedimientos de decisión previstos en los Tratados (**art. 48 N°6, inc. 2 y N°7 TUE**)
- La adhesión o retirada de un Estado de la UE depende de su orientación (**art. 49 inc. 1 y 50 N°2 TUE**)
- Se pronuncia sobre el nombramiento de los responsables más importantes de la estructura institucional de la UE:
 - Elección de propio Presidente (**art. 15 N°5 TUE**) y el Alto Representante (**art. 18 N°1 TUE**)
 - Propuestas para Presidente de la Comisión (**art. 17 N°7 TUE**);
 - Nombramiento de la Comisión Ejecutiva del BCE (**art. 283 N°2 TFUE**)
 - Delibera sobre las formaciones del Consejo (**art. 236 TFUE**) y sobre la eventual adopción de un sistema de rotación en la composición de la Comisión (**art. 17 N°5 TUE**)
 - Adopción de una decisión que fije la composición del PE conforme a los principios del art. 14 N°1 TUE (**art. 14 N°2 TUE**)

PRESIDENTE DEL CONSEJO EUROPEO



Elección:

mayoría cualificada para un mandato de dos años y medio, que podrá renovarse una sola vez (**art. 15.5 TUE**)

Misión

representación externa de la UE en materia de PESC (art. 15.6, inc. 2).

Competencias (art. 15 N° 6 inc.1TUE)

- Presidir e impulsar los trabajos del Consejo Europeo;
- Velar por la preparación y continuidad de los trabajos del Consejo Europeo, en cooperación con el Presidente de la Comisión y basándose en los trabajos del Consejo de Asuntos Generales;
- Facilitar la cohesión y el consenso en el seno del Consejo Europeo;
- Presentar un informe al PE al término de cada reunión.

Régimen de incompatibilidades

no puede ejercer mandato nacional alguno (art. 15.6, inc. 3 TUE).

ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

1

Es uno de los Vicepresidentes de la Comisión (art. 18 N°4 TUE).

2

Nombrado (y demitido) por el Consejo Europeo, deliberando por mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión (art. 18 N.º 1 TUE).

3

Está al frente de la política exterior y de seguridad común (PESC) y preside el Consejo de Asuntos Exteriores (art. 18 N° 2 y 3)

4

Participa en los trabajos del Consejo Europeo (art. 15 N° 2 TUE)



**27
junio
2024**

Los dirigentes de la UE acordaron los tres altos cargos para el próximo ciclo institucional (2024-2029):

António Costa,
presidente del
Consejo Europeo

Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea;

Kaja Kallas, Alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

1 diciembre 2024: inicio de un mandato renovable de dos años y medio

18 julio 2024: Ursula von der Leyen fue elegida por el PE como presidenta de la Comisión Europea.

1 diciembre 2024: inicio de un mandato por cinco años



Rita Lages
rlages@derecho.uchile.cl

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE